Que, mediante Oficio Nº 00141-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite el Informe Nº 00027-2020-MINEDU/ VMGP-DIGESU-DICOPRO, a través del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, por las razones expuestas en el referido informe, propone: i) Dar por concluida la designación de la señora GLADYS BERNARDITA LEON MONTOYA como Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAAA; y, ii) Designar al señor CARLOS ALBERTO GRANDA WONG como Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAAA;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría

Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29649, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 036-2019; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución":

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora GLADYS BERNARDITA LEON MONTOYA en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 2.- Designar al señor CARLOS ALBERTO GRANDA WONG en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente resolución, una copia del informe de entrega de cargo presentado por la miembro saliente de la Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA Viceministra de Gestión Pedagógica

1858785-1

Designan Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la **Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 055-2020-MINEDU

Lima, 24 de febrero de 2020

N° DICOPRO2020el Expediente INT-0021122, el Informe Nº 00013-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, y el Informe Nº 00234-2020-MINEDÚ/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentés, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles UNDAR al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, el artículo 2 establece que dicha institución deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria establece

que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante el artículo 2 de la Ley Nº 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley Nº 30597, se encarga al MINEDU, a través de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), elaborar una guía de adecuación para la correcta aplicación del artículo 2 de la Ley Nº 30597;

Septuagésima Que. Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone que la UNDAR, a la que se refiere la Ley Nº 30597, constituye un pliego presupuestario; asimismo, para la implementación del artículo 29 de la Ley Universitaria, se exceptúa al MINEDU de los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de esta última;

Que, los literales I) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establecen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas creadas por ley, y aprobar actos resolutivos y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del referido Reglamento dispone como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la de proponer la conformación de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas; para tal efecto, su Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (DICOPRO) tiene entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 de la mencionada norma;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Consejo Directivo Nº 158-2018-SUNEDU/CD, se aprueba la "Guía para la correcta aplicación del artículo 2 de la Ley Nº 30597, respecto de la adecuación de los estatutos y órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe Tito", en la cual sé establece que el proceso de selección y designación de los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDAR, se rige por lo dispuesto en la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU o, en su defecto, la normativa que sea emitida por el Ministerio de Educación, conforme con lo señalado en el artículo 29 de la Ley Universitaria;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial 088-2017-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a tiempo completo y a dedicación exclusiva, quienes tienen la calidad de funcionarios públicos de libre designación y remoción, ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, el numeral 6.1.2 del Acápite VI Disposiciones Específicas de la Norma Técnica antes citada, establece que la DICOPRO, es la encargada de la selección de los miembros de las Comisiones Organizadoras, cuyo procedimiento comprende las siguientes actividades: invitación a expresiones de interés, evaluación, selección y designación;

Resolución Viceministerial Que. con 300-2019-MINEDU reconforma se la Comisión Organizadora de la UNDAR, quedando integrada de la siguiente manera: ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY como Presidente, y ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA como Vicepresidente Académico; asimismo, se encarga a ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA como Vicepresidenta de Investigación, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular; Que, mediante Oficio Nº 00092-2020-MINEDU/

VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Universitaria remite el Informe 00013-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO. en virtud del cual la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, por las razones expuestas en el referido informe, propone: i) Dar por concluida la encargatura de la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA en las funciones de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNDAR; y, ii) Designar al señor CARLOS MANUEL MANSILLA VASQUEZ en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNDAR;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley Nº 30597, Ley que denomina Universidad Nacional de Música de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco y solamente cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan; la Ley Nº 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley Nº 30597; la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU; la Resolución de Consejo Directivo Nº 158-2018-SUNEDU/CD, que aprueba la "Guía para la correcta aplicación del artículo 2 de la Ley Nº 30597, respecto de la adecuación de los estatutos y órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y Universidad Nacional Diego Quispe Tito"; y, la Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura de la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA en las funciones de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, conferida mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU.

Artículo 2.- Designar al señor CARLOS MANUEL MANSILLA VASQUEŽ en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

Artículo 3.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente resolución, una copia del informe sobre el estado situacional y una copia del informe de entrega de cargo presentado por la Vicepresidenta de Investigación saliente de la Comisión Organizadora, conforme a lo previsto en el numeral 6.1.8 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada por Resolución Viceministerial Nº 088-2017-MINEDU

Registrese, comuniquese y publiquese

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA Viceministra de Gestión Pedagógica

1858787-1

Aprueban la Norma Técnica denominada "Condiciones disposiciones У el financiamiento de la movilidad de estudiantes de universidades con licencia institucional denegada a universidades públicas licenciadas"

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 056-2020-MINEDU

Lima, 24 de febrero de 2020

VISTOS, el Expediente Nº 27329-2020, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe Nº 272-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura; asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad y señala que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior

Que, mediante el artículo 12 de la Ley Universitaria se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa. Asimismo, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la citada Ley, la SUNEDU es responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario, entendiéndose el licenciamiento como el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento: